MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
Un mejor servicio para Todos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0234-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 04 DE JUNIO 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe de Certificación Nº 0262-2025-MPC/GAF-SGA/PVS, de fecha 29 de Mayo del 2025; el Informe Nº 0817-2025-MPC/GPP, de fecha 29 de Mayo de 2025; el Informe Nº 0494-2025-MPC/GAF-SGA/PVS, de fecha 03 de Junio del 2025, y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad[1];

Que, así también, el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)[2];

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1252, en su **Artículo 1°** se "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, de conformidad al art. 52 de la Ley 32069 concordante aprobar el expediente de contratación" se refiere a la aprobación de un expediente de contratación según lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. El expediente de contratación es un conjunto de documentos que contiene toda la información necesaria para llevar a cabo un proceso de contratación pública. La Ley 32069, en su artículo 52, probablemente establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para la aprobación de este expediente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la misma tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 32069 dispone que las compras corporativas pueden ser facultativas u obligatorias; en este último caso, se encuentran a cargo de Perú Compras, en concordancia con lo establecido en el literal f) del numeral 20.2 del artículo 20 de dicha Ley;

Que, el artículo 30 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, señala que, la Dirección de Compras Electrónicas y Modalidades Eficientes es el órgano de línea encargado de la conducción y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para bienes y servicios; así como, la administración de la plataforma de Catálogos Electrónicos. Además, se encuentra a cargo de promover, planificar, conducir y gestionar, entre otras, las compras corporativas;

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba las compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y dicta otras disposiciones, en adelante el "Decreto Supremo", tiene como finalidad generar eficiencia en las compras públicas a través de los ahorros por economía de escala en las compras de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza a efectos de alcanzar condiciones más ventajosas en cuanto a calidad y precio;

Que, mediante Informe de Certificación Nº 0262-2025-MPC/GAF/SGA/PVS, de fecha 29 de mayo del 2025; la Subgerencia de Abastecimientos de la MPC, a cargo del CPC. Percy Vásquez Silva. Solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas – MPC la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario – Bienes;

Que, mediante Informe Nº 0817-2025-MPC/GPP, de fecha 29 de mayo del 2025; la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPC, a cargo del CPC. Walter Chávez Marquina. Informa que "Se ha realizado la aprobación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, el Certificado de Crédito Presupuestario según el detalle siguiente";

1 LA CONSTITUCIÓN COMENTADA – TOMO III; Análisis Artículo por Artículo, Segunda Edición - Enero 2013; Gaceta Jurídica Editores; Pag.894.
2 ELABORADO: EDGARD JEFFERSON FUENTES ESPEJO – ASISTENTE GERENCIA MUNICIPAL MPC.

ÍTEM	CCP SIAF Nº	IMPORTE EN S/
01	1182	S/ 3,24.50
02	1182	S/ 1,298.00
03	1182	S/ 2,109.25
MONTO TOTAL		S/ 3,731.75

Que, mediante Informe Nº 0494-2025-MPC/GAF-SGA/PVS, de fecha 03 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimientos de la MPC, a cargo del CPC. Percy Vásquez Silva. Remite el Formato Nº 045-2025-MPC/SGA, Formato de Aprobación de Expediente de Contratación, el cual corresponde a la contratación a través del Catálogo Electrónico Perú Compras, el mismo que obedece a un consolidado general de la entidad para la: "ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND PARA LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA"; SOLICITANDO la APROBACIÓN del expediente de contratación del procedimiento, el cual se adjunta a la presente;

Que, finalmente el **Artículo 43º** y **20º** Numeral 6 de la Ley Nº27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante **Resolución de Alcaldía Nº304-2023-MPC** de fecha 17 de Mayo del 2023, se DELEGÓ en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº27972 - LOM y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ***APROBAR****, el* ***EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN*** *para la:* ***"ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND PARA LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA";*** *cuyo valor referencial es por la suma de* ***S/ 3,731.75 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 75/100 Soles),*** *bajo el Sistema de Contratación: Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ***ENCARGAR****, a la Subgerencia de Abastecimientos - MPC efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Abg. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1. Alcaldía
2. G. Administración y Finanzas
3. G. Planificación y Presupuesto
4. SG. Abastecimiento
5. SG. TICE.

C.c. Arch. Gerencia Municipal
Expediente Nº.- 014780-2025.

1 LA CONSTITUCIÓN COMENTADA – TOMO III; Análisis Artículo por Artículo, Segunda Edición - Enero 2012, Gaceta Jurídica Editores, Pág.894.
2 ELABORADO: EDGARD JEFFERSON FUENTES ESPEJO – ASISTENTE GERENCIA MUNICIPAL MPC.